



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022).
REF: PROCESO: 110013103013-2022-00326-00.

En atención al informe secretarial que antecede y a lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutada, al tenor de lo dispuesto por el numeral 3º del artículo 597 en concordancia con el artículo 602 del CGP, siendo procedente se Dispone:

ARTÍCULO ÚNICO: Las ejecutadas deberán prestar caución a órdenes del presente asunto por valor de \$336.000.000.00, alléguese la respectiva póliza judicial.

NOTÍFIQUESE (2),

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez